

Objeto:

Fiscalización del Programa N° 88: "Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Histórico".

Período auditado:

1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Resolución General Nacional N° 1.415-AFIP/03.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leyes N° 70, N° 2.095, N° 5.752, N° 6.647, N° 6.684 (textos consolidados por Ley N° 6.764) y N° 6.712. Decretos N° 1.000/99, N° 1.233/04, N° 1.596/04 N° 433/16, N° 439/16, N° 251/17, N° 225/21, N° 342/21, N° 279/22, N° 129/23, N° 209/23, N° 387/23, N° 412/23, N° 124/24, N° 197/24, N° 271/24, N° 380/24, N° 69/25, N° 114/25 y N° 171/25.

Resoluciones N° 24-SSAMB/24, N° 23-UPEEI/24, N° 24-UPEEI/24, N° 37-UPEEI/24 y N° 68-UPEEI/24.

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 62/25****Vicejefatura de Gobierno****Subsecretaría de Ambiente****F/N UPE Ecoparque Interactivo de la CABA****Alcance:**

El alcance del presente trabajo consistió en relevar los gastos efectuados por el F/N Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, UPEEI) realizados exclusivamente en el marco del Programa N° 88 y relacionados con el Patrimonio Histórico.

Las tareas de fiscalización fueron realizadas de manera presencial en el ámbito de la UPEEI y en esta Sindicatura General, habiéndose iniciado dichas tareas el día 10 de marzo de 2025 y finalizado el día 10 de junio del mismo año.

Determinación del universo de gastos realizados por la UPEEI, durante el período auditado, exclusivamente en el marco del Programa N° 88 y selección de una muestra -a través del procedimiento de muestreo aleatorio simple¹- para su relevamiento.

Relevamiento en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante SADE) de los Expedientes Electrónicos (en adelante EE) correspondientes a los gastos incluidos en la muestra.

Consulta en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante SIGAF) de los registros de las distintas etapas del gasto, correspondientes a cada uno de los casos incluidos en la muestra.

Relevamiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 9611-1069-LPU24, en lo relativo exclusivamente a la encomienda de trabajos complementarios.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

1. Si bien la UPEEI posee cargados en SIGAF los Planes Anuales de Compras correspondientes a los años 2024 y 2025, dichos planes no resultan cabales para poder ser considerados una Planificación o Plan Anual de Compras del área, toda vez que carecen de un cronograma detallado, una lista de las obras, bienes y/o servicios a adquirir, el detalle de las especificaciones técnicas necesarias, entre otras cuestiones.

¹ Parámetros utilizados para la determinación de la muestra: Tamaño de la población: 4, Error muestral: 5%, Proporción de éxito: 50%, Nivel de confianza: 95%. Muestra óptima: 2.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Marisol DONADEI

2. Del análisis efectuado en los Expedientes Electrónicos N° 22.742.693-UPEEI/24 y N° 46.856.538-UPEEI/24, surgieron las siguientes cuestiones, a saber:

- a) Las solicitudes del gasto se conformaron con posterioridad las prestaciones de los servicios.
- b) El inicio de cada una de las prestaciones de los servicios contratados data de una fecha anterior a los actos administrativos que aprobaron cada gasto.
- c) Deficiencias en los Remitos emitidos por los proveedores y recibidos por la UPEEI.

3. Del relevamiento del Expediente Electrónico N° 22.742.693-UPEEI/24 se detectó que las invitaciones a cotizar cursadas por la UPEEI fueron de fecha posterior a las fechas de los tres (3) presupuestos enviados por las empresas a las cuales se les solicitó cotización.

4. Del análisis realizado en el Expediente Electrónico N° 46.856.538-UPEEI/24, se verificó lo siguiente, a saber:

- a) Las Solicitudes del Gasto y la Orden de Compra, emitidas en SIGAF, no se encuentran vinculadas al actuado y el formulario correspondiente al Compromiso Definitivo -asociado al Expediente Electrónico- no se corresponde con el que surge de dicho Sistema, toda vez que ese documento se encuentra anulado.
- b) Falta de documentación que dé cuenta de la inspección, por parte de la UPEEI, sobre las tareas realizadas por la adjudicataria en cumplimiento de lo solicitado por la Orden de Servicio N° 09 emitida por esa Unidad.
- c) Inconsistencias en la documentación vinculada al actuado en cuanto a la fecha de la efectiva prestación del servicio.

5. De la búsqueda efectuada por esta Sindicatura General en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) y en el Sistema de Información Normativa (al cual se accede a través del portal web del Gobierno de la Ciudad), resulta que la Resolución N° 68-UPEEI/24 no fue publicada en dicho Boletín Oficial².

Asimismo, del relevamiento realizado en el Expediente Electrónico N° 46.856.538-UPEEI/24 no surge ninguna documentación que acredite que el acto administrativo aludido hubiese sido remitido al BOCBA para su publicación.

6. Del texto de la Resolución N° 68-UPEEI/24, mediante la cual se aprobó el gasto correspondiente a los trabajos complementarios realizados en el recinto de los bisontes, surge erróneamente mencionado el acto administrativo³ aprobatorio de los Pliegos de la Licitación Pública en cuestión.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

² Asimismo, corresponde mencionar que tampoco se encontró publicada la Resolución N° 24-SSAMB/24 (emitida por la Subsecretaría de Ambiente). No obstante ello, se aclara que dicho hallazgo no fue observado por tratarse de un acto administrativo emitido por un área distinta a la auditada.

³ El considerando de la norma menciona la Resolución N° 24-SSAMB/24 como aquella que aprobó los Pliegos de la contratación. Sin embargo, dichos Pliegos fueron aprobados por la Resolución N° 24-UPEEI/24.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas realizadas por esta Sindicatura General respecto de la fiscalización del Programa N° 88: *"Conservación de la Biodiversidad y Patrimonio Histórico"* en la UPEEI dependiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Vicejefatura de Gobierno, se desprende que los gastos relevados resultaron necesarios para posibilitar el normal funcionamiento y cumplimiento de las responsabilidades primarias de esa repartición.

Sin perjuicio de ello, se estima conveniente que, con el objeto de ejercer un adecuado control interno, la UPEEI adopte los recaudos previos que fueran menester para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la tramitación y aprobación de gastos.

Asimismo, resulta necesario que el organismo auditado incorpore la documentación de sustancial importancia en los Expedientes Electrónicos, a efectos de facilitar su contralor y asegurar la integridad de los actuados.

Por último, se destaca la buena predisposición y colaboración brindada por el personal del área auditada.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 62/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.